

INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

Luzaro

Establecimiento Financiero de Crédito



Diciembre 2021

1. Información general. Legislación vigente	3
2. Objetivos de gestión del riesgo y políticas	6
2.1. Estrategias y procesos para la gestión de los riesgos	6
2.2. Estructura y organización de la función de gestión del riesgo.....	7
2.3. Alcance y naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos	11
2.4. Políticas de cobertura y reducción del riesgo. Estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada.....	11
3. Recursos propios computables.....	12
4. Requerimientos de recursos propios.....	13
4.1. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito.	13
4.2. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación correspondientes a la cartera de negociación.....	14
4.3. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio	14
4.4. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de concentración.....	14
4.5. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional.	14
5. Riesgos de crédito y de dilución.	15
6. Riesgo de mercado de la cartera de negociación.	20
7. Riesgo de concentración de crédito.....	20
8. Riesgo operacional.	20
9. Riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación.	20
Glosario.....	22

1. Información general. Legislación vigente

Razón social: LUZARO ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.

El objeto social de Luzaro E.F.C., S.A. consiste en la concesión de préstamos participativos a largo plazo, para la promoción, fomento y capitalización de pequeñas y medianas empresas; y en general cualesquiera otras actuaciones y préstamos dirigidos a apoyar y promover la creación, desarrollo y financiación de dichas empresas.

Los datos presentados en este documento son a fecha 31/12/21.

Este informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Luzaro EFC en su sesión del 14 de Junio y se publicará posteriormente en su página web (www.luzaro.es).

La Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (en adelante, la "Circular 3/2008") y sus posteriores modificaciones, regulan los recursos propios mínimos que han de mantener las entidades de crédito españolas, tanto a título individual como de grupo consolidado y la forma en la que debían de determinarse tales recursos propios, así como los distintos procesos de autoevaluación del capital que deben realizar y la información de carácter público que deben remitir al mercado.

La mencionada Circular 3/2008 constituyó el desarrollo final, en el ámbito de las entidades de crédito, de la legislación sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras dictada a partir de la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, del coeficiente de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero y que comprende también el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras. Con ello se culminó también el proceso de adaptación de la legislación española de entidades de crédito a las directivas comunitarias 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (refundición) y 2006/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, sobre adecuación del capital de las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito, en línea con los principios adoptados en el Acuerdo Capital del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (Basilea II).

El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria lidera la armonización de la regulación financiera internacional. A través de los acuerdos alcanzados por este Comité, se articuló una primera regulación para las entidades de crédito, que fijó un capital mínimo del 8% sobre el conjunto de sus riesgos (Basilea I, 1988). Posteriormente, en 2004, Basilea II mejoró la sensibilidad de los mecanismos de estimación del riesgo y aportó dos nuevos pilares: la autoevaluación del capital y los riesgos por cada entidad (Pilar II) y la disciplina de mercado (Pilar III). En diciembre de 2010, el Comité aprueba un nuevo marco normativo (Basilea III) que incrementa las exigencias de capital con instrumentos de mejor calidad y busca consistencia y una aplicación homogénea por entidades y países. El nuevo acuerdo de capital mejora la transparencia y la comparabilidad de las ratios de capital. Además, incorpora nuevas herramientas prudenciales, en el ámbito de la liquidez y en el de apalancamiento.

La Unión Europea trasladó a su ordenamiento jurídico los citados acuerdos (Basilea III), bajo un modelo de introducción por fases hasta el 1 de enero de 2019, mediante la Directiva 2013/36/UE (CRD-IV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión y el Reglamento (UE) N° 575/2013 (CRR) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

Con el objeto de adaptar el ordenamiento jurídico nacional a los cambios normativos que se imponen en el ámbito internacional se aprobó la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, continuando la transposición iniciada por el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre y la Circular 2/2014 del Banco de España que establece las opciones regulatorias de requerimientos aplicables durante el período transitorio. Los requerimientos de recursos propios mínimos que establecen la normativa vigente (Pilar I) se calculan en función de la exposición de la Entidad al riesgo de crédito, al riesgo de cambio, al riesgo de la cartera de negociación, al riesgo de mercado y al riesgo operacional. Adicionalmente, la Entidad está sujeta al cumplimiento de los límites a la concentración de riesgos.

El Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, completa el desarrollo reglamentario de la citada ley, a la vez que refunde en un texto único todas aquellas normas con rango reglamentario de ordenación y disciplina de entidades de crédito que se han emitido hasta su publicación.

Con fecha 28 de abril de 2015 el BOE publicó la Ley 5/2015 de fomento de la financiación empresarial, en cuyo título II se recoge el nuevo régimen jurídico de los E.F.C. que viene motivado por la aprobación de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. En adaptación a esta nueva regulación, los E.F.C. pierden su condición de entidades de crédito pero mantienen intacta su inclusión dentro del perímetro de supervisión y estricta regulación financieras. En virtud del artículo 7 de la Ley 5/2015, el régimen jurídico de los E.F.C. para todo lo no previsto en el mencionado título II y su normativa de desarrollo, será el previsto para las entidades de crédito. En especial se aplicará a los E.F.C. la regulación sobre las participaciones significativas, idoneidad e incompatibilidades de altos cargos, gobierno corporativo y solvencia contenida en el título II de la Ley 10/2014 de 26 de junio y su normativa de desarrollo, así como la normativa de transparencia, mercado hipotecario, régimen concursal y prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo prevista para las entidades de crédito.

En lo relativo a los establecimientos financieros de crédito, de acuerdo a la redacción del artículo 12 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, la normativa de solvencia aplicable a los establecimientos financieros de crédito será la establecida en la Ley 10/2014, de 26 de junio, y su normativa de desarrollo, con las particularidades que se prevean reglamentariamente, a excepción de sus artículos 30, 44, 45 y parte sexta de la CRR. No obstante, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2014, de 20 de junio, hasta la aprobación de la legislación específica que les corresponda, los establecimientos financieros de crédito estarán sujetos al régimen jurídico que les resultara de aplicación con carácter previo a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 14/2013, manteniendo a esos efectos su consideración de entidad de crédito. La Disposición Final Duodécima de la Ley 5/2015, [faculta al Gobierno para desarrollar, entre otras cosas, el régimen jurídico aplicable a los establecimientos financieros de crédito en relación a las exigencias de capital mínimo y recursos propios.](#)

El 25 de febrero de 2020 se publicó en el BOE el RD 309/2020 de 11 de febrero sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, por el que se modifica el reglamento anterior y por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. En el mismo se indica que los E.F.C. deberán remitir la información con fines de supervisión recogida en los artículos 5, 6 y 12 a 14 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, si bien, manteniendo un principio de proporcionalidad. En ese sentido, este RD mantiene el necesario equilibrio entre el establecimiento de un marco legal adecuado, ágil y que favorezca el buen funcionamiento de los establecimientos financieros de crédito, de un lado, y garantizar que mantienen unos niveles de solvencia y liquidez adecuados, de otro. Este real decreto entró en vigor el 1 de julio de 2020.

En aplicación de la referida normativa, la gestión que la Entidad realiza de sus recursos propios se ajusta, en lo que a definiciones conceptuales se refiere, a lo dispuesto en la Circular 3/2008 de Banco de España y sus modificaciones posteriores. En este sentido, la Entidad considera como recursos propios computables los indicados en la norma 8ª de la Circular 3/2008 de Banco de España.

La regulación contiene dos pilares con los que dar soporte a las normas que aseguran la solvencia y estabilidad de las entidades, pretende, entre otras cosas, que los requerimientos regulatorios sean mucho más sensibles a los riesgos que realmente soportan las entidades en su negocio. Mientras que el Pilar I se centra en el requerimiento a las entidades de unos recursos propios mínimos acordes con los riesgos que asumen en el ejercicio de su actividad, el Pilar II pone el acento en el desempeño de la actividad supervisora, así como en la necesidad de que las propias entidades profundicen en el conocimiento de su perfil de riesgo, incluyendo aquellos riesgos no contemplados en el Pilar I, y evalúen constantemente la suficiencia de su base de capital.

Los requerimientos de recursos mínimos que establece la mencionada Circular (Pilar I) se calculan en función de las exposiciones de la Entidad al riesgo de crédito y dilución (en función de los activos, compromisos y demás cuentas de orden que presenten estos riesgos atendiendo a sus importes, características, contrapartes, garantías, etc.), al riesgo de contraparte y de posición y liquidación correspondiente a la cartera de negociación, al riesgo de cambio (en función de la posición global neta en divisas) y al riesgo operacional. Adicionalmente, la Entidad está sujeta al cumplimiento de los límites a la concentración de riesgos establecidos en la mencionada Circular, y al cumplimiento de las obligaciones de Gobierno Corporativo interno, autoevaluación del capital, y medición del riesgo de tipo de interés y a las obligaciones de información pública a rendir al mercado, también establecidas en la mencionada Circular. De cara a garantizar el cumplimiento de los objetivos antes indicados, la Entidad realiza una gestión integrada de estos riesgos de acuerdo con las políticas internas. La cultura de riesgos de Luzaro está basada en el control del riesgo y la adaptación del proceso de concesión al nivel de riesgo de cada operación. Para ello, la Entidad ha adaptado sus sistemas de decisión y admisión del riesgo a los nuevos estándares regulatorios promovidos por Basilea II.

En cuanto al Pilar II, la citada Circular establecía la obligación de realizar un Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) cuyo objetivo es el asegurar la adecuada relación entre el perfil de riesgos de las entidades de crédito y los recursos propios que efectivamente mantienen, así como fijar el objetivo de recursos propios de la Entidad y realizar la planificación del capital a medio plazo. Sin embargo, el RD 309/2020 establece que el informe anual de autoevaluación del capital interno previsto y la revisión y evaluación supervisoras se realizarán en aquellos supuestos específicos en los que el Banco de España lo considere necesario para el ejercicio de su función supervisora.

Por último, en base al Pilar III, la mencionada Circular determina que las entidades deberán elaborar, al menos anualmente, un documento denominado "Información con relevancia prudencial", que incluirá cuantas explicaciones y detalles sean necesarios en relación a los recursos propios computables, los requerimientos de recursos propios en función de los niveles de riesgo asumidos y otros requerimientos adicionales de información.

2. Objetivos de gestión del riesgo y políticas

La entidad realiza una gestión integrada de los riesgos de acuerdo con las políticas internas. La cultura de riesgos de Luzaro está basada en el control del riesgo y la adaptación del proceso de concesión al nivel de riesgo de cada operación. Para ello, la entidad ha adaptado sus sistemas de decisión y admisión del riesgo a los estándares regulatorios promovidos por Basilea II.

La gestión del riesgo es, en Luzaro, una prioridad, por lo que se aplican para ello los más estrictos controles que tienen como objetivo principal preservar la solidez maximizando los niveles de solvencia. Destaca en este aspecto el alto grado de cobertura de las operaciones mediante avales y el volumen de provisiones con que sigue contando la Sociedad. Los principios básicos en los que se rigen los responsables de Luzaro para la gestión del riesgo son:

1. Gestión rigurosa de los riesgos, incluyendo una función sólida de admisión e identificación, utilizando criterios prudentes de valoración de los diferentes riesgos.
2. Controles y límites operativos estipulados para la gestión desde una perspectiva integral.
3. Procesos individualizados de control para cada riesgo.

○ **Estrategias y procesos para la gestión de los riesgos**

Luzaro se ha adaptado a las necesidades de Capital de Basilea mediante una serie de estrategias y procesos que permiten identificar, medir y valorar los riesgos a los que está expuesta la Entidad. La naturaleza y actividad de Luzaro limitan su exposición a los siguientes riesgos:

Riesgo de crédito y dilución

Se define como la posible pérdida derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de un acreditado.

En el ámbito de la gestión del riesgo de crédito, el fin último que persigue la Entidad es minimizar su exposición al mismo.

La estrategia empleada se basa principalmente en la mitigación del riesgo de las operaciones abiertas, tal y como estipulan las políticas internas de la Entidad. Las políticas de mitigación consisten en el empleo de garantías, sobre todo garantías de firma, gracias a los acuerdos mantenidos y plasmados en diferentes Convenios con los miembros accionistas.

La gestión desarrollada se basa en un análisis individualizado, justificado por el reducido volumen operativo de la Entidad.

Riesgo de concentración

Se define como las exposiciones cuya probabilidad de incumplimiento se ve afectada por los mismos factores que los subyacentes (factores de riesgo).

La concesión de préstamos por parte de Luzaro está sujeta a evitar la concentración en titulares de crédito o grupos económicos. Para ello Luzaro cuenta con políticas de límites de concesión de riesgo por acreditado o grupo, determinados por las condiciones en cada convenio.

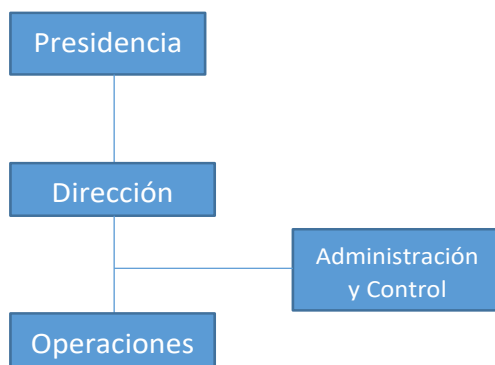
Riesgo operacional

Por riesgo operacional se entiende el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal o de los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y el riesgo de reputación.

La política de gestión del riesgo operacional se limita a la cobertura mediante la dotación de recursos propios de acuerdo con los requerimientos contemplados en la Circular 3/2008 y modificaciones sucesivas, cuantificándose por el método del indicador básico.

○ **Estructura y organización de la función de gestión del riesgo**

A continuación se incluye la parte del organigrama de la Sociedad cuya función es la gestión del riesgo:



De la Dirección dependen directamente los diferentes responsables de Administración y Control y de Operaciones.

1. Política de gestión de riesgos financieros

El Consejo de Administración de Luzaro es el último responsable de la gestión global del riesgo y, como tal, es el encargado de la aprobación de las políticas y procedimientos de admisión, control y seguimiento del mismo. Para facilitar la actividad y la operativa diaria, el Consejo de Administración delega ciertas tareas y responsabilidades en distintas personas.

a) Exposición al riesgo de crédito

El riesgo de crédito o riesgo de solvencia se encuentra ligado estrechamente a las operaciones de préstamo. Alude a la posibilidad de incurrir en pérdidas por el incumplimiento, total o parcial, de los fondos invertidos en una operación de préstamo a su vencimiento. El riesgo de incumplimiento de los compromisos financieros se determina por la posibilidad de que ello ocurra, que es a su vez función directa del "riesgo financiero" (relacionado con la situación financiera de la contraparte) y del "riesgo de negocio" (asociado a las características del sector de la actividad económica, situación general, etc.).

La gestión del riesgo de crédito se realiza siguiendo el siguiente circuito:

- En la fase de admisión, el expediente de la operación puede provenir de las entidades financieras partícipes o de SPRI, en función de la tipología de producto de que se trate. Las entidades proponentes incluyen en el expediente su propio análisis de riesgos.
- Posteriormente Luzaro analiza las operaciones y realiza su propio informe.
- Finalmente, y de forma periódica, se realiza un control y supervisión de los riesgos concedidos para contrastar si se ha actuado de acuerdo a la política de riesgos y límites en vigor.

Para ello, además del empleo de sus propios medios, se apoya, para su actividad, en las estructuras creadas al efecto por sus entidades financieras accionistas, encargados a su vez de la refinanciación.

Adicionalmente, los diferentes convenios firmados con las Administraciones, Entidades financieras y sociedades de garantía recíproca, en los que los mismos asumen un alto porcentaje del riesgo de insolvencia, hacen que la Entidad reduzca de forma sustancial su exposición al riesgo de crédito.

Respecto al seguimiento de incumplimiento de riesgos atrasados no contenciosos, el responsable de Administración y Control y la Dirección realizan el seguimiento y la gestión de cobro de las cuotas atrasadas.

Operaciones avaladas por SGR

Si una prestataria entra en situación concursal o bien deja de abonar las cuotas de interés y/o amortizaciones, la Entidad de garantía recíproca hará frente a los importes pendientes a los seis meses de producirse el incumplimiento.

Operaciones no avaladas por SGR

Si una prestataria entra en situación concursal o bien deja de abonar las cuotas de interés y/o amortizaciones, y no cuenta con garantías suficientes o adecuadas que aseguren el cobro de dichos impagos, Luzaro cuenta con el aval en un 40% y un 50% sobre el riesgo total de la entidad proponente y el Gobierno Vasco, respectivamente.

La recuperación de activos se realiza en coordinación con las entidades financieras decidiéndose la ejecución de las garantías del prestatario, dadas una serie de circunstancias previas. Esta ejecución se realizará en el siguiente orden:

1º sobre las garantías reales, si las hubiere,

2º sobre las garantías personales, si las hubiere (avales de personas físicas, etc.),

3º sobre el patrimonio de la propia empresa.

Si a pesar de ello resultara algún importe fallido se ejecutarían las garantías derivadas del convenio de colaboración con el Gobierno Vasco y las entidades financieras.

b) Exposición al riesgo de interés

El riesgo de interés de la actividad participativa queda principalmente cubierto a través de la indexación de los préstamos concedidos a los mismos índices que la refinanciación de los mismos (normalmente al EURIBOR). Existe un mecanismo de pago por parte del Gobierno Vasco del diferencial entre los tipos a los que se financia la Entidad (tipos de mercado) y los tipos cobrados por ésta a sus prestatarias.

La estimación de la misma es responsabilidad de Administración y Control.

c) Exposición al riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez en su aspecto más significativo, el estructural, consiste en la posibilidad de que, a causa del desfase entre los plazos de vencimiento de sus activos y de sus pasivos, la Entidad se encuentre ante una eventual incapacidad para atender sus compromisos de pago a un coste razonable, o a que no pueda dotarse de una estructura de financiación estable capaz de soportar sus planes de negocio.

La Entidad analiza periódicamente su nivel de liquidez a efectos de controlar dichos desfases y evaluar las diferentes opciones de obtener liquidez de sus fuentes de financiación habituales:

i. Préstamos financiados por las entidades

Las entidades financieras socias de Luzaro están obligadas, por Convenio, a financiar, al menos, el 50% de cada operación que conceda la Entidad.

ii. Préstamos financiados por el BEI

El 50% de cada operación concedida por la Entidad se financiará con la tesorería de Luzaro, en la cual se integran las disposiciones de préstamos concedidos por el BEI.

Una vez justificada ante el BEI la adjudicación de la disposición, se puede realizar otra disposición o solicitar un nuevo préstamo a dicha institución.

iii. **Préstamos no refinanciados por las entidades socias ni por el BEI**

En caso de no alcanzar el nivel establecido, el responsable de Administración y Control (responsable de la gestión de la liquidez) informará al Director y éste ejecutará el siguiente plan de contingencia:

- Dada la naturaleza de la entidad y su composición accionarial, se recurrirá a las entidades financieras accionistas, que harán frente a las necesidades previstas, en caso de contingencia.

La cuantía de financiación será tal que quede restaurado el nivel establecido. Este límite será revisado periódicamente por el Consejo de Administración.

La gestión del riesgo de liquidez de Luzaro es responsabilidad del área de Administración y Control.

d) **Concentración de riesgos**

Los requisitos exigidos para la obtención de los préstamos concedidos por la Entidad hacen que los activos de la misma se encuentren diversificados evitando la concentración en determinadas entidades o sectores concretos.

Los límites a la concentración vienen determinados mediante la identificación de grupos económicos, no pudiendo superar los importes máximos establecidos en cada Convenio. El Consejo establece y modifica las políticas de límites globales, de riesgo de concentración por empresa o grupo.

En el proceso de admisión, el responsable de Administración y Control evalúa el cumplimiento de los límites establecidos en los convenios que Luzaro tiene firmados y por el cumplimiento normativo.

e) **Riesgo operacional**

El riesgo operacional se define como la “posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas de fallos, errores, insuficiencias o inadecuaciones en los procesos, sistemas o personal de la entidad, o bien de acontecimientos externos”. Queda incluido el riesgo legal y excluidos los riesgos reputacional y estratégico.

Luzaro utiliza el método del indicador básico para la cuantificación de sus necesidades de capital por riesgo operacional. Este método hace innecesaria su gestión, por lo que no existe ninguna política destinada a tal fin. El cálculo de riesgo operacional es responsabilidad del área de Administración y Control.

f) **Otros riesgos**

La Entidad no mantiene posiciones en moneda extranjera ni ha realizado operaciones en divisas. Asimismo, por su actividad no tiene riesgos en el área de Tesorería o Mercado de Capitales.

A continuación, se presenta el desglose por contraparte del Crédito a la clientela, al 31 de diciembre de 2021 y

Riesgo de crédito

Para la concesión de las operaciones se recabará dictamen favorable de las instancias facultadas, conforme a lo señalado en los Convenios firmados.

En concreto, el Convenio de Colaboración Financiera establece en su cláusula Décima Aprobación de Operaciones que *“LUZARO E.F.C., S.A. establecerá el procedimiento para la aprobación de las operaciones de préstamo no avaladas por S.G.R., con carácter previo a su formalización definitiva por la entidad”*.

En este procedimiento se contempla que la operación deberá contar con la autorización de las siguientes personas:

Director General de LUZARO EFC, S.A.

Analista de Riesgos de LUZARO E.F.C., S.A.

Un representante designado por el Departamento de Economía y Hacienda o del Instituto Vasco de Finanzas.

Para la aprobación de las operaciones avaladas por S.G.R. bastará con la autorización de dos de las personas siguientes:

Director General de LUZARO E.F.C., S.A.

Analista de Riesgos de LUZARO E.F.C., S.A.

En ambos casos, previamente, la Entidad Financiera Socia proponente deberá autorizar la concesión de su aval a la operación, así como el préstamo a LUZARO para el fondeo de la misma, en las condiciones establecidas en el CCF o en el órgano delegado correspondiente.

La sanción de las instancias intervinientes se recogerá en la última hoja del Informe Propuesta de LUZARO u Hoja de Concesión, en la que también deberán plasmarse todas las condiciones que afectan a la operación.

Las autorizaciones tendrán una validez de 6 meses. Una vez vencidas, será necesario recabar nueva autorización de la instancia facultada.

Riesgo de concentración

La Entidad controla el riesgo de concentración y verifica que el mismo no supera los límites establecidos por el Consejo de Administración y los diferentes convenios en vigor.

Las principales funciones desarrolladas al respecto son: el control en la admisión y la cuantificación del riesgo de concentración.

Riesgo operacional

Por las características y la dimensión de la Entidad la probabilidad de pérdidas significativas por riesgo operacional son muy reducidas. Se realiza un seguimiento muy individualizado de todos los aspectos que pudieran implicar un riesgo operacional para la Entidad.

- **Alcance y naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos**

A continuación, se describen resumidamente los sistemas de medición e información de los distintos riesgos a los que la Entidad está expuesta.

Riesgo de crédito

La Entidad realiza un análisis individualizado de los riesgos de crédito, tanto en admisión como en seguimiento. Para ello cuenta como herramientas con el estudio de ratios comparativos de las CCAA en los 3 últimos ejercicios, el BORME y la CIRBE mensual.

Riesgo de concentración

Debido a su reducida operativa y tamaño, la Entidad no utiliza herramientas predefinidas para la gestión del riesgo de concentración, pero tiene limitada la concentración de riesgo por titular o grupo económico.

Riesgo operacional

Debido a su reducida operativa y tamaño Luzaro no utiliza de una herramienta específica para la gestión del riesgo operacional.

- **Políticas de cobertura y reducción del riesgo. Estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada**

Luzaro tiene políticas definidas y Convenios suscritos que permiten la reducción de las exposiciones para cada una de las diferentes clases de riesgos.

Riesgo de crédito

La principal política empleada para la cobertura del riesgo de crédito se basa en la identificación de posibles fallidos. Para ello, además del empleo de sus propios recursos informativos (CCAA, BORME, etc), se apoya en la información proporcionada por las Entidades Financieras socias. Una vez detectada la exposición con posibilidad de deterioro, Luzaro cubre su riesgo en porcentajes iguales o superiores a los que el Banco de España obliga.

Adicionalmente, los diferentes convenios firmados con las Administraciones y Sociedades de Garantía Recíproca en que los mismos asumen un alto porcentaje del riesgo de insolvencia hacen que la Sociedad reduzca la exposición existente de forma sustancial (entre el 90 y el 100% del mismo).

Riesgo de concentración

La Sociedad cuenta con una serie de requisitos basados en un límite máximo de riesgo a contraer por cliente y/o grupo económico. Esto hace que los activos de Luzaro se encuentren diversificados.

3. Recursos propios computables.

A continuación se incluye un detalle, clasificado en recursos propios básicos y de segunda categoría, de los recursos propios de la Entidad al 31 de diciembre de 2021 y 2020, calculados de acuerdo con lo establecido en la Circular 3/2008 de Banco de España, de 22 de mayo:

	Miles de euros	
	2021	2020
Recursos propios básicos		
Capital computable	5.125	5.125
Otros instrumentos computables como capital	-	-
Prima de emisión	120	120
<i>Capital computable</i>	<i>5.005</i>	<i>5.005</i>
Reservas	15.334	15.334
Resultados del ejercicio computables	-	20
Ajustes por valoración computables como recursos propios básicos	-	-
<i>Reservas computables</i>	<i>15.334</i>	<i>15.314</i>
Otras deducciones de los recursos propios básicos	(179)	(153)
Recursos propios básicos	20.280	20.306
28% ajustes por valoración de activos disponibles para la venta	-	-
Reservas revalorización, actualización o revalorización de activos	-	-
Recursos propios de segunda categoría	-	-
Total recursos propios computables	20.280	20.306

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y durante dichos ejercicios, los recursos propios computables de la Entidad excedían de los requeridos por la normativa aplicable en cada fecha en 14.800 y 14.917 miles de euros, respectivamente. El ratio de solvencia a 31 de diciembre de 2021 y 2020 se situaba en **29,57%** y el **30,51%**, respectivamente, siendo el TIER 1 el 99,20% y el 99,54% del total de recursos propios computables, respectivamente.

4. Requerimientos de recursos propios.

Los requerimientos de recursos mínimos que establece la Circular 3/2008 se calculan en función de las exposiciones de la entidad al riesgo de crédito y dilución (en función de los activos, compromisos y demás cuentas de orden que presenten estos riesgos atendiendo a sus importes, características, contrapartes, garantías, etc.) al riesgo de contraparte y de posición y liquidación correspondiente a la cartera de negociación, al riesgo de cambio (en función de la posición global neta de divisas) y al riesgo operacional. Adicionalmente, la entidad está sujeta al cumplimiento de los límites a la concentración de riesgo establecidos en la mencionada Circular, y al cumplimiento de las obligaciones de Gobierno Corporativo interno y medición del riesgo de tipo de interés y a las obligaciones de información pública a rendir al mercado, también establecidas en la mencionada Circular.

○ Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito.

Los importes que representan el 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo, por categorías de activo previstas son:

Importes en miles de euros	Exposición neta reasignada		Requerimientos de Recursos Propios	
Administraciones regionales y locales	5.337	3,40%	81	1,52%
Instituciones	7.938	5,10%	127	2,38%
Empresas	4.198	2,70%	335	6,27%
Minoristas	60.301	38,73%	3.586	67,14%
Exposiciones en situación de mora	2.931	1,89%	352	6,59%
Exposiciones de alto riesgo	7.183	4,61%	860	16,10%
Otras exposiciones	67.838	43,57%	-	-
	155.726	100%	5.341	100%

Fuente: Estados Oficiales al 31 de diciembre de 2021, Banco de España

- **Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación correspondientes a la cartera de negociación.**

Riesgo de Contraparte

Luzaro no mantiene cartera de negociación, por lo que no asume riesgos en este apartado.

Riesgo de Posición

Luzaro no mantiene cartera de negociación, por lo que no asume riesgos en este apartado.

Riesgo de Liquidación

Luzaro no mantiene cartera de negociación, por lo que no asume riesgos en este apartado.

- **Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio y de la posición en oro.**

Luzaro, al no mantener posiciones en divisas ni oro, no está sujeto a requerimientos por este riesgo.

- **Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de concentración**

Luzaro utiliza para la evaluación de la calidad del Riesgo de Concentración la metodología y los indicadores de concentración individual y sectorial publicados por Banco de España. Dicha evaluación arroja unos requerimientos de recursos propios de 537.825 euros por concentración individual y 194.407 euros por concentración sectorial.

- **Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional.**

La Entidad emplea el método del indicador básico para la cuantificación del riesgo operacional.

El importe de requerimientos de recursos propios por riesgo operacional es de 145.112 euros.

5. Riesgos de crédito y de dilución.

Riesgos de crédito y de dilución

1. Definiciones contables de morosidad y de posiciones deterioradas.

La Entidad define morosidad, desde el punto de vista contable, como aquel crédito con un retraso mayor a noventa días en el pago de las cantidades a entregar (principal y/o intereses) por parte del deudor.

Para ello, Luzaro cuenta con procesos individualizados de seguimiento y recuperación de activos lo suficientemente adecuados a la gestión del riesgo de crédito dado su volumen operativo, de tal forma que se generan avisos en el momento en el cual la posición de un cliente se ve deteriorada. Posteriormente, se lanzan los procesos de recuperación necesarios para minimizar el riesgo de que un cliente caiga en morosidad.

La Sociedad define como posición deteriorada aquella en la que su valor en libros sea superior a su importe recuperable, en cuyo caso la entidad reconocerá una pérdida por deterioro.

Estas definiciones siguen lo indicado por la Circular 4/2017 de Banco de España.

2. Métodos empleados para determinar las correcciones de valor por deterioro de activos y las provisiones por riesgos y compromisos contingentes.

El deterioro de crédito, entendiéndose éste cuando, tras su reconocimiento inicial, ocurre un evento que supone un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros.

Se entiende como pérdida crediticia la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que se deben a la Entidad de acuerdo con el contrato del activo financiero y todos los flujos de efectivo que esta espera recibir, descontada al tipo de interés efectivo original o, para los activos financieros comprados u originados con deterioro crediticio, al tipo de interés efectivo ajustado por la calidad crediticia. Luzaro clasifica sus exposiciones crediticias, en función del riesgo de crédito, en alguna de las categorías recogidas a continuación, siguiendo los criterios de clasificación existentes:

- Riesgo normal. Comprende aquellas operaciones para las que su riesgo de crédito no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial. Los ingresos por intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo al importe en libros bruto de la operación

- Riesgo normal en vigilancia especial. Comprende aquellas operaciones para las que su riesgo de crédito ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial, pero no presentan un evento de incumplimiento. Los ingresos por intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo al importe en libros bruto de la operación.

- Riesgo dudoso. Comprende aquellas operaciones con deterioro crediticio, esto es que presentan un evento de incumplimiento.

El Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector bancario español, así como de las previsiones sobre condiciones futuras, ha estimado unos porcentajes de cobertura, como solución alternativa, para la estimación colectiva de la cobertura del riesgo dudoso en función del segmento de riesgo de crédito al que pertenezca la operación y de la antigüedad de los importes vencidos. Luzaro aplica dichos porcentajes de cobertura, teniendo en cuenta las garantías aportadas y la situación económica del cliente.

El valor total de las exposiciones después de ajustes y de correcciones de valor por deterioro y sin tener en cuenta los efectos de la reducción del riesgo de crédito, es de 155.726 miles de euros.

3. El valor medio de las exposiciones originales a lo largo del periodo, dividido por cada una de las categorías de exposición queda recogido a continuación:

Instituciones	7.938.087,47
Empresas	4.992.187,16
Minoristas	60.428.273,01
Exposiciones en Situación de Mora	4.975.413,99
Exposiciones de Alto Riesgo	10.374.313,76
Otras Exposiciones	68.471.544,23
Total	157.179.819,62

4. La distribución geográfica de las exposiciones: La actividad de Luzaro se encuentra concentrada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. La distribución de las exposiciones por vencimiento residual queda recogida a continuación:

(en miles de euros)	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 y 12 meses	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	Total
Instituciones	7.938.087,47					7.938.087,47
Empresas			172.323,00	1.160.671,00	3.659.193,00	4.992.187,00
Minoristas	225.678,00	384,00	1.220.294,00	22.766.421,00	36.215.496,00	60.428.273,00
Exposiciones en situación de mora	1.284.126,00		753.676,00	2.243.736,00	693.876,00	4.975.414,00
Exposiciones de alto riesgo			285.480,00	4.538.604,00	5.550.230,00	10.374.314,00
Otras exposiciones	239.670,65		1.500.209,00	24.759.176,00	41.972.488,00	68.471.543,65
TOTAL EXPOSICIONES	9.687.562,12	384,00	3.931.982,00	55.468.608,00	88.091.283,00	157.179.819,12

Exposiciones deterioradas y en situación de mora:

(en miles de euros)	Exposiciones Deterioradas	de las que : en sit.de mora	Correc. de valor por deterioro de activos y provisiones
Exposiciones en situación de mora	4.975.413,99	4.975.413,99	-340.283,68
Exposiciones de alto riesgo	10.374.313,76		-350.347,90
Total exposición	15.349.727,75	4.975.413,99	-690.631,58

6. Exposiciones deterioradas y en situación de mora por áreas geográficas significativas: Como se ha comentado anteriormente, la actividad de Luzaro se encuentra concentrada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

7. Modificaciones realizadas en el periodo en las correcciones de valor por deterioro de activos:

(en miles de euros)	Correcciones de valor por deterioro de activos
Saldo del ejercicio anterior	1.246.069,86
Dotaciones netas del ejercicio	376.190,58
Recuperación de importes dotados en ejercicios anteriores	262.249,75
Utilización de saldos	-115.497,22
Saldo al final del ejercicio	1.244.513,47

Detalle de las pérdidas por deterioro y de reversiones de las pérdidas previamente reconocidas en activos fallidos registradas directamente contra la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo.

Saldo al inicio del ejercicio	1.921.285,85
Altas : con cargo a correcciones de valor por deterioro de activos	58.889,25
Altas : con cargo directo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias	
Altas : Productos Vencidos y no Cobrados	570,08
Bajas por recuperación en efectivo de principal	6.589,64
Bajas por recuperación en efectivo de productos vencidos y no cobrados	122,52
Bajas por condonación	
Saldo al final del ejercicio	1.974.033,02

Riesgo de crédito de contraparte

Se considera riesgo de crédito de contraparte al riesgo de crédito en el que se incurre en las operaciones que se realizan con instrumentos financieros derivados y en las operaciones con compromisos de recompra, de préstamos de valores o materias primas, en las de liquidación diferida y en las de financiación de garantías

Las contrapartes contra las que Luzaro realiza operaciones financieras sujetas a riesgo de contraparte son las empresas prestatarias de préstamos, además del Gobierno Vasco, las entidades financieras socias de Luzaro y Elkargi, S.G.R.en su calidad de garantes de los ptamos. concedidos por la Entidad.

Exposiciones al riesgo y técnicas de reducción del riesgo

8. La ECAI designada para la calificación de las exposiciones y mitigantes es Fitch IBCA. El rating de esta agencia se emplea para la totalidad de las exposiciones con calificación.
9. Valores de exposición antes y después de la aplicación de las técnicas de reducción de riesgo, por categorías de riesgo:

(en miles de euros)	Exposición Original	Exposición neta de correcciones de valor por deterioro de activos y provisiones	Exposición neta reasignada	Valor plenamente ajustado de la exposición
Administraciones regionales y autoridades locales			5.335.216,65	5.335.216,65
Instituciones	7.938.087,47	7.938.087,47	7.938.087,47	7.938.087,47
Empresas	4.992.187,16	4.989.957,48	4.199.139,14	4.199.139,14
Minoristas	60.428.273,01	60.301.113,41	60.301.113,41	60.301.113,41
Exposiciones en Situación de Mora	4.975.413,99	4.635.130,31	2.931.342,53	2.931.342,53
Exposiciones de Alto Riesgo	10.374.313,76	10.023.965,86	7.183.355,33	7.183.355,33
Otras Exposiciones	68.471.544,23	67.837.906,35	67.837.906,35	67.837.906,35
Total	157.179.819,62	155.726.160,88	155.726.160,88	155.726.160,88

10. Valores de exposición antes y después de la aplicación de las técnicas de reducción de riesgo, por ponderaciones de riesgo:

(en miles de euros)	Exposición Original	Exposición neta de correcciones de valor por deterioro de activos y provisiones	Exposición neta reasignada	Valor plenamente ajustado de la exposición
0%	68.471.544,23	67.837.906,35	68.103.082,02	68.103.082,02
20%	7.938.087,47	7.938.087,47	13.008.128,45	13.008.128,45
75%	60.428.273,01	60.301.113,41	60.301.113,41	60.301.113,41
100%	4.992.187,16	4.989.957,48	4.199.139,14	4.199.139,14
150%	15.349.727,75	14.659.096,17	10.114.697,86	10.114.697,86
Del que: en situación de mora	4.975.413,99	4.635.130,31	2.931.342,53	2.931.342,53
Total	157.179.819,62	155.726.160,88	155.726.160,88	155.726.160,88

Luzaro no cuenta con exposiciones que puedan ser deducibles de forma directa de los recursos propios.

Técnicas de reducción del riesgo de crédito

En el presente apartado se da una breve descripción sobre las técnicas de reducción del riesgo que está empleando la Entidad en la actualidad:

11. Políticas y procesos de compensación de las posiciones de balance y de fuera de balance, así como una indicación del alcance de su utilización.

Luzaro cuenta desde agosto de 2006 con préstamos con acuerdo de compensación. Se presentan en el balance de situación en las partidas acreedoras. Son transacciones que, contractualmente, contemplan la posibilidad de su compensación, teniendo la intención de liquidarlos por su importe neto, llegado el caso.

12. Políticas y procedimientos de gestión y valoración de las garantías reales.

Luzaro exige que se le facilite, junto con la solicitud del crédito, la valoración de la garantía real elaborada por una empresa homologada para tal fin.

13. Los principales tipos de garantías reales aceptados por la Entidad son las hipotecas sobre inmuebles.

14. Luzaro no cuenta con operaciones asociadas a derivados de crédito y por tanto no posee información al respecto para los principales tipos de garante y contraparte.

15. Concentraciones de riesgo de crédito:

El riesgo de concentración de crédito hace referencia a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de contar con exposiciones individuales significativas que estén correlacionadas, y/o exposiciones importantes con grupos de contrapartes cuya probabilidad de incumplimiento esté sujeta a factores de riesgo comunes (sector, economía, localización geográfica, etc.).

Para las nuevas solicitudes se realiza un estudio individual de la operación, identificándose los grupos económicos y condicionándose la concesión del préstamo a la no superación de los límites fijados por los Órganos de Gobierno de la sociedad o por los Convenios en vigor.

En la actualidad, Luzaro se encuentra expuesta al riesgo de concentración de crédito, y cuantifica una necesidad de capital para su cobertura de 732.232 euros.

16. Garantías

(en miles de euros)	Garantías Financieras	Garantías Reales
Instituciones		
Empresas	4.661.785,25	
Minoristas	54.271.637,99	
Exposiciones en Situación de Mora	3.724.057,04	265.175,67
Exposiciones de Alto Riesgo	9.096.482,22	
Otras Exposiciones		
Total	71.753.962,50	265.175,67

6. Riesgo de mercado de la cartera de negociación.

Es el riesgo derivado de la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables en poder de la Entidad.

Dado que la Entidad no realiza esta tipología de operaciones, no existe riesgo de mercado de la cartera de negociación.

7. Riesgo de concentración de crédito.

Luzaro calcula la exposición al riesgo de concentración la metodología y los parámetros fijados por el Banco de España.

8. Riesgo operacional.

Luzaro calcula la exposición a riesgo operacional mediante el método del indicador básico.

9. Riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación.

El riesgo de interés se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de efectos adversos de los tipos de interés sobre el conjunto de posiciones sensibles.

Según se establece en la normativa de RRPP (Norma 106ª de la Circular 3/2008 del Banco de España y Nota informativa de 12.09.2012) la Entidad debe valorar el impacto de un movimiento al alza de 200 puntos básicos y un movimiento a la baja de 200 puntos básicos (salvo en el caso de que los tipos de interés en algún plazo de la curva de tipos resultaran inferiores al nivel de 200 p.b., se aplicarán descensos de menor cuantía, a los efectos de que tras la aplicación del cambio estandarizado a la baja, los tipos de interés resultantes no sean negativos), instantáneo y paralelo en la curva de tipos manteniendo los saldos y la estructura de la entidad, calculando su efecto en el valor económico y en el margen financiero a 12 meses.

El Banco de España marca unos límites máximos que, en caso de superarse, obligarían a adoptar medidas inmediatas a la Entidad. Estos límites son los siguientes:

La variación en el valor económico debe ser inferior al 20% de los recursos propios o del 20% del valor económico

La variación del margen financiero de 12 meses debe ser inferior al 50%

A continuación observamos el resultado de los diferentes escenarios:

Impacto sobre el valor económico

<u>Variaciones de la curva de tipos</u>	<u>% sobre RRPP</u>	<u>% sobre valor económico</u>
Incremento de 200 puntos básicos	+6,16%	+5,49%
Disminución máx.de 200 puntos básicos	+0,00%	+0,00%

Impacto sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año

<u>Variaciones de la curva de tipos</u>	<u>% sobre Margen Intermediación</u>
Incremento de 200 puntos básicos	+209,84%
Disminución máx.de 200 puntos básicos	0,00%

Glosario

Colateral: Bienes tales como valores, metales preciosos, balances de cuentas de crédito, etc. que están debidamente garantizados y asignados al Banco para asegurar préstamos, garantías de pago/cartas de crédito, etc. En España no se admiten posiciones garantizadas con oro.

Riesgo de cambio: La Entidad considera el riesgo de cambio como función de la posición neta y de la volatilidad de los tipos de cambio, es decir, cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad, mayor es el riesgo.

Riesgo de concentración de riesgo de crédito: Riesgo de crédito que surge en las carteras debido a:

1. una desigual distribución de la exposición dentro de las mismas.
2. un número limitado de contrapartes en las mismas.

Riesgo de concentración de riesgo de crédito (a nivel cartera): Exposición en contrapartes relacionadas cuya probabilidad de incumplimiento se ve afectada por los mismos factores subyacentes (factor de riesgo).

Riesgo de contraparte: El riesgo de que la contraparte en una operación pueda impagar antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja de esa operación.

Riesgo de crédito: El riesgo actual o potencial en los beneficios y capital que surge de la incapacidad de un deudor por satisfacer los términos del contrato con la institución o de realizarlos conforme a lo acordado. Este riesgo incluye el riesgo residual, el riesgo de crédito en titulizaciones y el riesgo transfronterizo (riesgo de transferencia).

Riesgo de liquidación (settlement risk): El riesgo de que una institución de crédito, diera el activo vendido o el dinero a la contrapartida y no reciba el dinero o el activo comprado como esperaba. El riesgo de liquidación comprende el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez.

Riesgo de liquidez: El riesgo actual o potencial en beneficio o capital que surge de la incapacidad de una institución para satisfacer sus obligaciones cuando vencen.

Riesgo de mercado: Para la Entidad comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los tipos de interés de los activos y pasivos, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera de balance y de los precios de mercado de los instrumentos financieros.

Riesgo de tipo de interés estructural de balance: El riesgo actual o potencial en los beneficios y capital que surge de movimientos adversos de tipos de interés.

Riesgo estratégico de negocio: El riesgo actual o potencial en beneficio y capital que surge de cambios en el entorno del negocio y de decisiones adversas de negocio, de decisiones de implantación equivocadas o de una falta respuesta a cambios en el entorno del negocio. Se entiende como aquel que se produce por desviaciones presupuestarias (gastos incurridos superiores a los presupuestados).

Riesgo de la cartera de renta variable no de negociación: El riesgo actual o potencial en beneficios y capital que surge de mantener posiciones en renta variable consideradas como estratégicas (incluidas filiales) y posiciones en la cartera de activos disponibles para la venta.

Riesgo legal y de cumplimiento normativo: Subcategoría de riesgo operacional, el riesgo actual o potencial en beneficio y capital que surge de violar o no cumplir leyes, reglas, reglamentos, acuerdos, prácticas prescritas y estándar éticos.

Riesgo operacional: Riesgo de pérdidas resultantes de insuficiencias o fallos en: procesos internos, sistemas o empleados, o producidos por causas externas (deliberadas, accidentales o naturales). Las pérdidas causadas pueden ser directas o indirectas.

Riesgo reputación: El riesgo actual o potencial en beneficio y capital que surge de una percepción adversa de la imagen de la institución financiera por parte de los clientes, contrapartes, accionistas, inversores y reguladores.

Riesgo residual: El riesgo de que técnicas reconocidas de mitigación del riesgo usadas por las instituciones de crédito sean menos efectivas de lo esperado.